



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 145 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 10 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2019 y 2020) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares de los EE. UU.)</i>
Comoras ^a	871 632
Congo	90 844
Irán (República Islámica del)	16 251 298
Libia	705 391
Níger	6 733
República Centroafricana	29 395
Santo Tomé y Príncipe ^a	829 888
Somalia ^a	1 443 640
Sudán del Sur	22 804
Zimbabwe	81 770

^a En su resolución 75/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo quinto período de sesiones.

(Firmado) António Guterres

